

SESIÓN EXTRAORDINARIA No.139-2025

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con treinta minutos, el Jueves 18 de diciembre del 2025 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal "Alfredo González Flores."

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

PRESIDENTE MUNICIPAL

MBA. José Pablo Quesada Castro

VICEPRESIDENTA MUNICIPAL

Sra. Heidy Hernández Benavides

Sr. Alfredo Eduardo Prendas Jiménez
 Sra. Odette Fernández Salazar
 Sra. Maribel Quesada Fonseca
 Sr. Freddy Cervantes Paniagua
 Sra. Roxana Mayela Arias Ramírez
 Sr. Jorge Eduardo Blanco Chan
 Sr. José Daniel Berrocal Miranda

REGIDORES (AS) SUPLENTES

Sr. Pedro Mora Carballo

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Sra. Roxana Lobo Cordero	Síndica Propietaria
Sra. Sandra María Altamirano Hidalgo	Distrito Cuarto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTES

AUSENTES

Sra. Lilliana Jiménez Barrientos	
Sr. Luis Alfonso Araya Villalobos	
Lic. Marlon Antonio Obando Juárez	
Sr. Luis Alberto Williams Ovares	
Sra. Maritza Sandoval Vega	
Sr. Jean Carlos Barboza Román	
Sr. Fidel Barrera Romero	
Sr. Esteban Felipe Venegas Murillo	
Sr. Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Sr. Jesús Alberto Villalobos Morales	Distrito Tercero
Sr. Wayner González Morera	Distrito Quinto
Sra. Marcia Rebeca Araya Salazar	Síndica Suplente
Sra. Keyna Tatiana Chinchilla Aguilar	Síndica Suplente
Sr. Gabriel Ugalde Zamora	Síndico Suplente
Sr. Juan Elí Villalobos Villalobos	Síndico Suplente
Sra. Yuliana Padilla Hidalgo	

ALCALDESA MUNICIPAL, VICEACALDE, ASESORA LEGAL, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Evelyn Vargas Castellon
 Sr. Angela Aguilar Vargas

Secretaria Concejo Municipal a.i.
 Alcaldesa Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

- Alberto Viquez Sancho Seccional-ANEP

Asunto: Solicitud de audiencia para exponer varios temas de interés laboral.
seccionalmuniheredia@anep.or.cr

Texto del documento

Obligación Municipal de Reconocer Anualidades

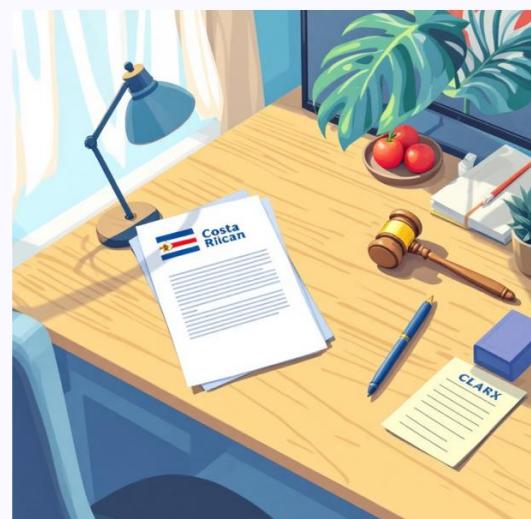
Análisis jurídico sobre el reconocimiento de anualidades laborales tras la Sentencia Constitucional N° 008201-25 del 17 de marzo de 2025, para la Municipalidad de El Guarco.



Contexto del Análisis

Origen de la Consulta

La consulta surge del oficio 160-ALC-2025 del Alcalde MBA Víctor Hugo Monestel Tencio, solicitando criterio jurídico sobre el reconocimiento de anualidades dejadas de percibir. Se contratan servicios externos por inhibición de profesionales internos que podrían beneficiarse, garantizando objetividad en el análisis.





Régimen Municipal Autónomo (1991)

0

Establecimiento Original

En 1991, el Concejo Municipal aprobó régimen salarial propio con 3% de anualidad progresiva, ejerciendo autonomía constitucional del artículo 170.

0

Respaldo Institucional

Recomendaciones de la Contraloría General de la República y apoyo técnico del IFAM validaron el sistema municipal.

0

Características Técnicas

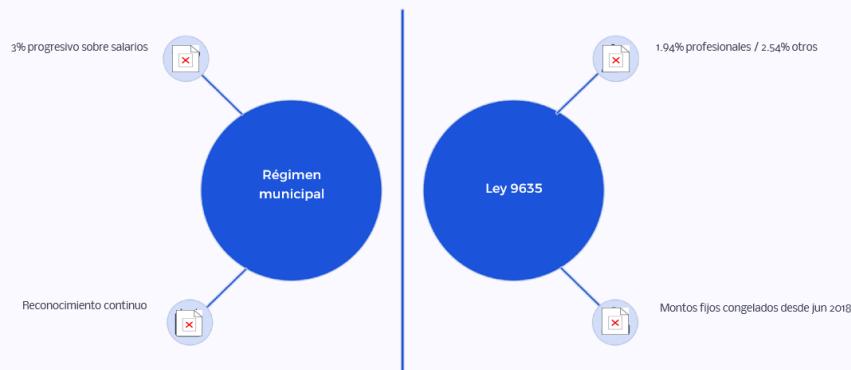
Sistema progresivo con fraccionamiento para ingresos intermedios: 1% del 2-15 de cada mes, 1% del 17-30. Máximo de 5 años reconocidos.

0

Vigencia Continua

Operó ininterrumpidamente desde 1991 hasta diciembre 2018, cuando entró en vigencia la Ley 9635.

Régimen Restrictivo de la Ley 9635



La Ley 9635, vigente desde el 4 de diciembre de 2018, sustituyó el sistema municipal con montos fijos no progresivos, eliminando la vinculación con salarios vigentes y el reconocimiento por aniversario individual. Made with GAMMA

Sentencia Constitucional N° 008201-25

Declaratoria de Inconstitucionalidad

El 17 de marzo de 2025, la Sala Constitucional declaró parcialmente inconstitucional el artículo 12 de la Ley 2166 reformado por Ley 9635.

Fundamento de la Decisión

Irrazonabilidad del reconocimiento en junio y ruptura de la continuidad laboral al desvincular anualidades del aniversario individual.

Efectos Retroactivos

La sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos desde el 4 de diciembre de 2018, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.



Precedente Jurisprudencial

Clave:



Caso Municipalidad de Mora

La Sala Constitucional validó en resolución N° 23953-2022 un régimen municipal del **4% anual**, establecido por reglamento autónomo sin convención colectiva.

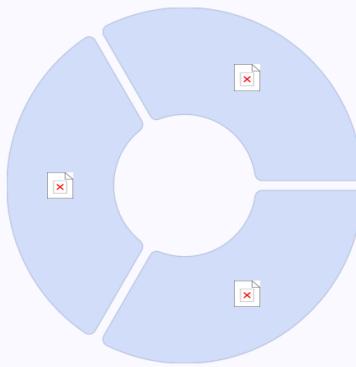
Confirmó que municipalidades pueden establecer porcentajes superiores al régimen general, fundamentándose en autonomía constitucional y política salarial institucional.

Si el 4% fue declarado constitucional, el **3% de El Guarco resulta aún más razonable**.

Principio Protector del Derecho Laboral

In Dubio Pro Operario

Ante varias interpretaciones posibles, preferir la más favorable al trabajador.



Norma Más Favorable

Aplicar la norma que resulte más beneficiosa: régimen municipal 3% progresivo sobre salarios vigentes.

Condición Más Beneficiosa

Mantener condiciones laborales más favorables adquiridas desde 1991, parte del patrimonio jurídico de servidores.

Sala Segunda, resoluciones 000931-2011 y 02472-2024, establecen aplicación obligatoria de estos principios en interpretación de normas laborales.

Período y Metodología de Cálculo

4 Diciembre 2018

Inicio vigencia Ley 9635

17 Marzo 2025

Sentencia constitucional con efectos retroactivos

1

2

3

2020-2022

Períodos excluidos por Transitorio Único Ley 2166

Base de Cálculo

- Aplicar 3% progresivo sobre salarios actuales
- Sistema de fraccionamiento municipal (sesión 88-91)
- Restar montos recibidos bajo Ley 9635
- Excluir períodos 2020-2021 y 2021-2022

Diferencia Fundamental

- Ley 9635: montos fijos sobre salarios congelados junio 2018.
- Régimen municipal: porcentajes sobre salarios vigentes, evolucionando con ajustes salariales durante 6+ años.

Consideraciones Presupuestarias



Cálculo Detallado

Determinar monto total considerando todos los funcionarios afectados y períodos correspondientes, aplicando diferencia entre regímenes.



Carácter Prioritario

Obligaciones laborales derivadas de sentencias constitucionales tienen prioridad en ordenamiento presupuestario costarricense.



Mecanismos de Financiamiento

Modificaciones presupuestarias, recursos extraordinarios, programación en varios ejercicios, o financiamiento específico para obligaciones constitucionales.



Recomendación: Conformar comisión técnica integrada por recursos humanos, presupuesto y asesoría legal para coordinar cálculo, tramitación presupuestaria e implementación del reconocimiento.



Conclusión

La Municipalidad SÍ tiene obligación legal



Régimen Válido

Sistema municipal 2% establecido válidamente en 1991 con respaldo CGR e IFAM, operó hasta 2018.



Inconstitucionalidad Retroactiva

Sentencia 001201-25 elimina restricciones con efectos desde 4 diciembre 2018.



Precedente Constitucional

Caso Mora valios regímenes municipales autónomos sin convenciones colectivas.



Principio Protector

Aplicar norma más favorable: régimen municipal sobre salarios actuales.

La declaratoria por "romper continuidad laboral" reconoce violación constitucional durante 6+ años, generando obligación de restituir derechos adquiridos temporalmente suspendidos. No es beneficio nuevo sino restablecimiento de derechos del patrimonio jurídico de funcionarios desde 1991. Made with GRAMMA

Implementación del Voto 2025-008201 en Gobiernos Locales

Aplicación en convenciones colectivas vigentes y homologadas.

Dirigido a: Alcaldía, Concejo Municipal y jefaturas técnicas.

por Roy Chaverri Chacón



Antecedentes del Caso

Acciones de inconstitucionalidad

Voto resuelve múltiples acciones contra la Ley 9635.

Derechos laborales

Disposiciones declaradas inconstitucionales.

Importancia

Municipalidades con convenciones colectivas.

Enfoque

Autonomía municipal y legalidad presupuestaria.



Reconocimiento a la Autonomía Municipal

Restricciones salariales

Municipalidades no obligadas a aplicar ciertas restricciones de la Ley 9635.

Autonomía constitucional

Protección del Art. 169 CP para regular su régimen laboral.

Convenios colectivos

Prevalecen dentro de su vigencia legal.



Negociación Colectiva



Denuncia

Inconstitucional obligación de denunciar.



Renegociación

Decisión exclusiva de las partes.



Adaptación

No se impone adaptación automática a la Ley 9635.



Derecho

Derecho constitucional y protegido por convenios internacionales.

Cesantía y Pluses Salariales



1 Derechos adquiridos
Se mantienen por convención colectiva.

2 Posibilidad de negociar

- Anualidades
- Carrera profesional
- Incentivos específicos

3 Restricciones
No aplican si contradicen lo pactado.

Implementación del Pago de Anualidades



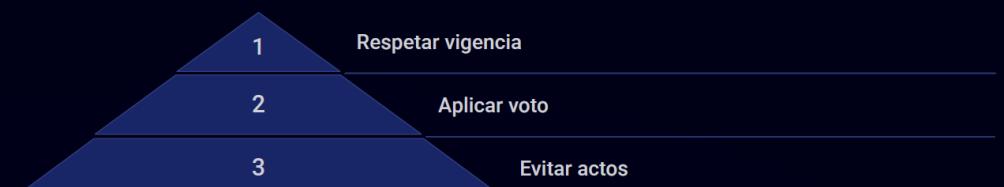
Pago único
Se anula el pago único en junio.

Aplicable
Personal cubierto por convenciones vigentes.

Reconocimiento
Anualidades deben reconocerse en el mes en que se cumplen.

Continuidad laboral
Respetar el principio de continuidad y acumulación.

Obligación Institucional



Alcaldías, Concejos y Jefaturas deben respetar la vigencia de las convenciones colectivas y aplicar el voto constitucional para evitar nulidades.

Conclusiones y Recomendaciones

- | | | |
|--|---|--|
| 1 Fuerza legal
Reafirma fuerza legal de la convención colectiva. | 2 Restricciones salariales
No se pueden aplicar sin violar la Constitución. | 3 Capacitación
Capacitar al personal administrativo. |
| 4 Coordinación
Coordinar con Dirección Jurídica, RRHH y Proveeduría. | 5 Diálogo
Establecer canales de diálogo con el sindicato. | |

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (LEY 9635)

INTERPUESTA POR SEBANA: 15 DE FEBRERO 2019, EXPEDIENTE 19-002620-0007-CO

CONTRA LOS ARTÍCULOS 39, 50, 54, 55, 56, 57 INCISO I) en cuanto reforma el artículo 12 Y TRANSITORIOS XXVII, XXXI Y XXXVI DE LA LEY No. 2166, LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL 10 DE OCTUBRE DEL 1957, REFORMADA Y ADICIONADA MEDIANTE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY No. 9635.

INTERPUESTA POR ANEP: 22 DE MARZO DEL 2019, EXPEDIENTE 19-004931-0007-CO

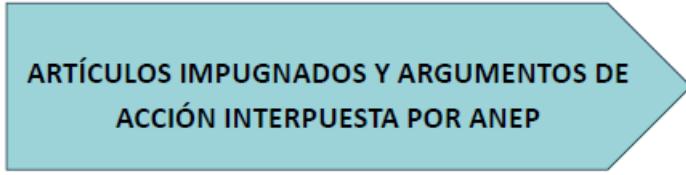
Jurisdicción Constitucional, acudió a este honorable Tribunal a interponer la presente Acción de inconstitucionalidad contra Título III, artículo 3 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635, que adiciona capítulos y transitorios a la Ley 2166 , Ley de Salarios de la Administración Pública, de la cual se impugnan los artículos 26, 27 inciso 3, y 5, artículo 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, adicionados a la ley 2166, también contra el título IV de la Ley 9635, artículos 5, 12 inciso c), 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, transitorios XXVII XXIX, , XXXI y XXXVI de la Ley 9635, del 5 de diciembre de 2018, y los artículos concordante del Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H, con base en los siguientes términos:

INTERPUESTA POR ASDEICE Y SICCE EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EXPEDIENTE 19-22051-0007-CO

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

Contra los artículos 39, 50, 54, 56, 57 Inciso I), en cuanto reforma el artículo 12 y transitorios XXVII y XXXI de la Ley No. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública del 10 de octubre de 1957, reformada y adicionada mediante el artículo 3 de la Ley No. 9635 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 5 de diciembre de 2018.

Honorables Magistrados (as) de la Sala Constitucional:



ARTÍCULOS IMPUGNADOS Y ARGUMENTOS DE ACCIÓN INTERPUESTA POR ANEP

Artículo 26: Aplicación a todas las instituciones del sector público, autonomías concentración de poder

Artículo 28: Contrato de dedicación exclusiva, plazo, no tener contrato igual implica no tener conflicto de intereses. (autonomía, principios de seguridad jurídica, progresividad, progresividad de derechos)

Artículo 30: Prorroga de contratos de dedicación exclusiva debe el trabajador avisar con 60 días de anticipación (principio de progresividad, razonabilidad, irretroactividad, seguridad jurídica)

Artículo 31: Dedicación exclusiva para otras modalidades de contratación que no sea propiedad e interino (razonabilidad, igualdad, seguridad jurídica)

Artículo 32 y 33: Prohibición de ejercer profesión de manera liberal aun cuando no le se le paga el sobresueldo. (razonabilidad, proporcionalidad, igualdad, seguridad jurídica, interdicción de la arbitrariedad)

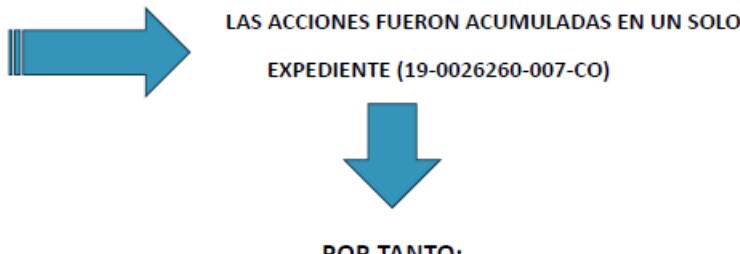
Artículos 35 y 36: Porcentajes de dedicación exclusiva y prohibición (progresividad, igualdad)

Artículo 39: Cesantía, negociación colectiva, progresividad, condición mas beneficiosa)

Artículo 40: No creación de incentivos adicionales de discrecionalidad, quinquenios, diferentes a los de anualidad (autonomía, negociación colectiva, progresividad, igualdad)

Artículo 46: Rectoría de empleo público (autonomía municipal)

Artículo 47: Fundamento de metodología de evaluación de desempeño (autonomía, interdicción de la arbitrariedad, seguridad jurídica, eficiencia y eficacia,)



NÚMERO DE VOTO: 2025-008201

FECHA DE VOTO: 17/03/2025 13:00:00

Se declaran parcialmente con lugar las acciones de inconstitucionalidad acumuladas.

Primero: Por mayoría, se admite parcialmente la legitimación de los accionantes.

Voto salvado: El magistrado Cruz Castro salva el voto y admite además la legitimación de los accionantes sobre la defensa de las autonomías institucionales, responsabilidad fiscal y destino de los superávits libres.

Segundo: Se admite la coadyuvancia activa de José Antonio Barletta Chaves.

Tercero: Se rechazan las coadyuvancias de Mario Quesada González y de Rafael Alberto Zúñiga Obando por ser extemporáneas.

Cuarto: Se desestiman la mayoría de los agravios en el entendido de que las normas cuestionadas se deben aplicar únicamente a los funcionarios de las instituciones que no están excluidas de la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en la materia salarial de conformidad con lo dispuesto por la opinión consultiva n.^o2018-19511 de las 21:45 hrs. del 23 de noviembre de 2018.

(El voto 2028-19511 resolvió sobre materia salarial en el Poder Judicial señalando:

"La Sala no omite subrayar que las normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Salarios del Poder Judicial y el Estatuto de Servicio Judicial no se ven afectadas por la reforma propuesta. Dichas normas posibilitan la autonomía del Poder Judicial en lo referido a cambiar su escala salarial o variar los salarios base. En ese sentido, nótese lo manifestado por la Ministra de Hacienda a Corte Plena:

"En cuanto a la posibilidad de que el proyecto afecte la independencia del Poder Judicial al regular la aplicación de determinados pluses, quisiera señalar de manera respetuosa que el proyecto no afecta o elimina la potestad del Poder Judicial de modificar su escala salarial o

modificar los salarios bases. De modo que, si el Poder Judicial considerara que es necesario aumentar el salario de algún funcionario, tiene toda la potestad y autonomía para hacerlo. Particularmente, si el Poder Judicial considera que, ante la regulación de la dedicación exclusiva o las anualidades, es necesario incrementar el salario de algún funcionario, puede hacerlo al amparo de su independencia en materia salarial."

Esta observación no solo es compartida por la Sala, sino que determina con claridad indiscutible que el proyecto consultado no afecta la organización o funcionamiento del Poder Judicial en materia salarial."

Quinto: Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 12 de la Ley de Salarios de la Administración Pública en su versión reformada por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y durante el plazo en que estuvo vigente. Lo anterior, por la irrazonabilidad del reconocimiento por el incentivo de la anualidad en el mes de junio de cada año y por romper la continuidad laboral.

Voto salvado: El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar la acción en lo atinente a las anualidades, particularmente en cuanto al artículo 50 y el Transitorio XXXI.

"Artículo 12- El incentivo por anualidad se reconocerá en la primera quincena del mes de junio de cada año. Si el servidor fuera ascendido, comenzará a percibir el mínimo de la nueva categoría; bajo ningún supuesto se revalorizarán los incentivos ya reconocidos."

Vigente de marzo 2019 a marzo 2023 que entro en vigencia la LMEP

Sexto: Por mayoría, se declara que el artículo 55 y, por tanto, todas las disposiciones relacionadas con los pluses cuestionados, a saber los artículos 39, 50, 54 de la Ley de Salarios de la Administración Pública y Transitorios XXVII y XXXI de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas deben interpretarse constitucionales bajo el entendido de que la restricción para negociar no se aplica a los empleados del Sector Público que válidamente puedan celebrar convenciones colectivas de acuerdo con la Constitución y la ley. Todo lo anterior, sin perjuicio de los controles de legalidad y de constitucionalidad sobre el resultado de la negociación, en atención a los principios constitucionales de razonabilidad, proporcionalidad y el buen uso de los fondos públicos.

Articulo 55- Reserva de ley en la creación de incentivos y compensaciones salariales

La creación de incentivos o compensaciones, o pluses salariales solo podrá realizarse por medio de ley.

Artículo 39- Auxilio de cesantía. La indemnización por concepto de auxilio de cesantía de todos los funcionarios de las instituciones, contempladas en el artículo 26 de la presente ley, se regulará según lo establecido en la Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943, y no podrá superar los ocho años.

Artículo 54- Conversión de incentivos a montos nominales fijos. Cualquier otro incentivo o compensación existente que a la entrada en vigencia de esta ley esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a enero de 2018.

TRANSITORIO XXVII. De la aplicación del artículo 39, Auxilio de Cesantía, se exceptúan aquellos funcionarios cubiertos por convenciones colectivas que otorgan derecho a más de ocho años de cesantía, los cuales podrán seguir disfrutando de ese derecho, mientras se encuentren vigentes las actuales convenciones que así lo contemplen, pero en ningún caso la indemnización podrá ser mayor a los doce años.

En los casos en que se haya otorgado un derecho de cesantía superior a los ocho años por instrumentos jurídicos diferentes a convenciones colectivas, y que se encuentren vigentes, la cantidad de años a indemnizar no podrá superar los doce años, en el caso de aquellas personas que ya hayan adquirido ese derecho; para todos los demás casos, quedará sin efecto cualquier indemnización superior a los ocho años.

TRANSITORIO XXXI. Para establecer el cálculo del monto nominal fijo, según lo regulado en el artículo 50, en el reconocimiento del incentivo por anualidad, inmediato a la entrada en vigencia de esta ley, se aplicará el uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) del salario base para clases profesionales, y el dos coma cincuenta y cuatro por ciento (2,54%), para clases no profesionales, sobre el salario base que corresponde para el mes de enero del año 2018 para cada escala salarial.

Séptimo: Por mayoría, se declara la inconstitucionalidad de lo dispuesto en el Transitorio XXXVI párrafo primero de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

TRANSITORIO XXXVI. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los jerarcas de las entidades públicas están en la obligación de denunciar las convenciones colectivas a su vencimiento.

En el caso en que se decida renegociar la convención, esta deberá adaptarse en todos sus extremos a lo establecido en esta ley y demás regulaciones que dicte el Poder Ejecutivo.

Octavo: Se declara la inconstitucionalidad de los siguientes párrafos: "Los funcionarios sujetos por ley al régimen de prohibición no podrán ejercer su profesión o profesiones, independientemente de que cumplan o no con los requisitos para hacerse acreedores a la compensación por este concepto" (art. 32 párrafo 2º in fine) y "Para los funcionarios señalados en la ley como posibles beneficiarios de compensación económica por prohibición, no podrán ejercer de manera privada, de forma remunerada o ad honorem la profesión o las profesiones que ostenten" (art. 33 in fine), ambos de la Ley de Salarios de la Administración Pública, adicionados por el artículo 3º del título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018.

Artículo 32- Obligaciones de los funcionarios. El funcionario sujeto al contrato por dedicación exclusiva que ostente más de una profesión no podrá ejercer, de manera particular o ad honorem, la profesión o las profesiones que tengan relación con el cargo que desempeña y que constituyen un requisito para desempeñar el puesto que ocupa, ni otra actividad relacionada con el compromiso contractual de exclusividad en la función.

La suscripción del contrato se hará en razón de la profesión requerida en el cargo. Los funcionarios sujetos por ley al régimen de prohibición no podrán ejercer su profesión o profesiones, independientemente de que cumplan o no con los requisitos para hacerse acreedores a la compensación por este concepto.

Artículo 33- Extensión de la limitación. En caso de que el funcionario ostente más de una profesión y haya firmado un contrato de dedicación exclusiva con la Administración, puede ejercer la profesión o las profesiones que no hayan sido cubiertas por el contrato suscrito, siempre y cuando las que se encuentren relacionadas con el cargo que el servidor ostenta no contravengan el horario de la institución, ni los intereses del Estado. Para los funcionarios señalados en la ley como posibles beneficiarios de

compensación económica por prohibición, no podrán ejercer de manera privada, de forma remunerada o ad honorem la profesión o las profesiones que ostenten.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.



1. En el mismo sentido que se reconoce para el Poder Judicial la autonomía constitucional para regular sus políticas salariales, entendiendo que personal municipal, de instituciones autónomas y los otros poderes del Estado, no les son aplicables las normas cuestionadas en materia salarial.
2. Pago de anualidad debe ser en el mes que se cumple.
3. Se deben reconocer anualidades de todo el tiempo que se ha laborado en el sector público, respetando la continuidad y los porcentajes acumulados.
4. Se posiciona nuevamente la negociación colectiva es un proceso de diálogo y acercamiento entre patronos y trabajadores que, un acuerdo de partes para determinar las condiciones de trabajo o laborales, donde solo las partes puede decidir negociar una convención colectiva, renegociarla o denunciarla.
5. Una disposición que obligue a denunciar las convenciones colectivas y, por otro lado, que impida, por medio de estas, lograr mejorar las condiciones, sin modulación de ningún tipo, resultaría contraria al Derecho de la Constitución; de manera, que el legislador no podría, de antemano, restringir la posibilidad de celebrar convenciones colectivas entre patronos y trabajadores, en el sector público en el que resulta constitucionalmente posible la aplicación de esta institución, sin violar la libertad sindical.
6. El derecho de negociación colectiva es un derecho irrenunciable (artículo 74 constitucional y convenios de OIT) de modo que las restricciones legales que se impongan al derecho a la negociación colectiva, deben ser conformes a la Constitución Política y a los Instrumentos Internacionales relativos a la materia.
7. Se puede seguir negociando pluses salariales en el sector público, entre ellos cesantía, anualidades, y demás sobre sueldos.
8. Las convenciones colectivas que están pendientes de homologación deben ser homologadas en los términos en que fueron negociadas.
9. Si existen vigentes normas más beneficiosas en las intuiciones que sobrepasan los límites de la Ley 9635 debemos gestionar su aplicación.

La presidencia indica que se envió consulta al concejo sobre estado actual y se respondió a ANEP que la solicitud se había enviado requería de información específica del ministerio de trabajo en este caso no habían dado respuesta ay la municipalidad por lo menos el concejo estábamos a la espera del tema con la solicitud de ANEP se le envía nuevamente al ministerio para que nos respondan para poder avanzar.

Mi propuesta es que se envíe a comisión de asuntos jurídicos para que se mas analizado.

El regidor Jose Daniel Berrocal: mi persona ha sido hijo de una mujer que ha salido adelante en esta municipalidad y que encontró en el sindicato un apoyo cuando el tiempo era difícil inclusive posicionarse políticamente y yo desde esta regiduría agradezco mucho la lucha que dan los sindicatos y para nada se deberían de satanizar más bien en los países más desarrollados es donde se encuentran la organización sindical más fuerte que existe porque se da eso mismo que usted mencionaba se da apertura tanto para la organización de empresarios y especialmente la organización de las personas trabajadoras que es la parte esencial de esta sociedad. Me gustaría nos aclare un poquito más cómo fue el mecanismo que llevaron a cabo en el municipio de del Guarco se hicieron esas mesas de trabajo directamente desde una comisión directamente con la administración municipal si en ese municipio se instaló una especie de comisión especial eso me gustaría saberlo

me parece muy bien creo que son derechos que merecen las personas trabajadoras como mencionaba mi mamá también tuvo el salario congelado muchísimos años hasta que se pensionó entonces entiendo la situación entiendo la problemática y entiendo la necesidad que esto tiene yo sinceramente se lo digo desconocida de este voto de la Sala Constitucional me gustaría analizarlo más y ver todo esto que usted nos mencionaba el marco jurídico cómo se podría aplicar los mecanismos legales que tendríamos que ejercer para poder llevar esto a un buen puerto de parte del Frente Amplio de esta regiduría total anuencia para que esto se trabaje ojalá que se pueda enviar la comisión no sé señor presidente si comisión de jurídico sea la más viable en este sentido no sé si tal vez comisión de Hacienda podría verse ahí por lo por lo que mencionábamos antes la carga especial que tienen jurídicos y porque esto también toca un tema presupuestario que es muy importante tal vez para no cortar en esta intervención estaría solicitando nuevamente la palabra.

La MII. Angela Aguilar: esta administración ha estado abierta a todo lo que es buscar beneficios y mejoras no solamente a nivel salarial sino también a nivel salud ocupacional y lo que son otros beneficios que no son económicos para el bienestar de la población laboral de esta municipalidad. Efectivamente es importante y para eso también José Pablo como tiene mucho que ver con la parte presupuestaria con el análisis de sostenibilidad y a raíz de la carga que tiene la comisión de jurídicos sí sería importante si lo ve la comisión de Hacienda y Presupuesto para que sea visto de forma más expedita, me parecería que como recomendación también importante decirles en su momento cuando dimos la lucha para hacer este aumento del 3% del 2020 realmente y haciendo todos los análisis legales en su momento que incluso todo el departamento legal del municipio incluso la asesoría legal de acá incluso el director financiero se abstuvieron completamente de dar el apoyo en cuanto a ese aumento salarial porque dijeron que no procedía y a raíz de asesoramiento que se tuvo en su momento solo se podía pagar por costo de vida porque como nunca se tomó el acuerdo de ese 3% entonces incluso la Contraloría General de la República me dijo "Solo puedes pagar el porcentaje por costo de vida porque si pagas todo las implicaciones legales son tuyas."

Incluso yo se lo dije creo que a varios compañeros de la del sindicato que abiertamente la otra parte podían judicializarla y como me lo dijo la Contraloría General de la República ya si un juez te obliga como alcalde como alcaldesa a pagar ya es diferente pero si usted lo hace todas las implicaciones legales son para usted por tomar una decisión que no tenía el sustento legal para poder hacer el pago de la diferencia entonces en cuanto a ese tema que está ahí abierto igual se puede analizar en comisión y ahí está digamos toda la parte de los criterios correspondientes que en su momento permitieron que solo se pudiera pagar el porcentaje por costo de vida pero la anuencia en la medida de que legalmente se pueda y que sosteniblemente también se pueda esta administración no va a poner absolutamente ninguna objeción en lo que es mejorar las condiciones de cada una de las personas trabajadoras del municipio pero siempre y cuando exista ese apoyo legal y exista también esa sostenibilidad

El regidor Jorge Blanco: me pareció excelente la exposición que realizaron el tema del principio protector del derecho laboral lo que mencionaste del indubio pro operario y voy a hacer hincapié en esto ante varias interpretaciones posibles preferir la más favorable al trabajador creo que hoy este concejo está enviando señales positivas de diálogo de apertura de tratar de buscar una solución viable para reconocer las condiciones más favorables para los compañeros y las compañeras trabajadoras de esta municipalidad de parte de esta regiduría también toda la apertura si bien es cierto en la comisión de jurídicos tenemos una carga bastante importante que esperamos sacar adelante de reglamentos también ahí pues podemos acoger este tema no hay ningún problema sin embargo creo que por el asunto que es un tema presupuestario Hacienda también sería muy conveniente así que de mi parte no encontraría mayor problema y participaremos en esa comisión incluso dependiendo de cómo avancemos dentro de la Comisión de Hacienda lo más importante es que ese tema se pueda se le pueda dar prioridad se le pueda dar constancia porque no podemos seguir con audiencias cada 6 meses o dos veces al año porque ya Roy lo tuvimos aquí los compañeros también hace un tiempo atrás y creo que lo que se dejó fue nada más de conocimiento entonces yo celebro la propuesta que nos hace el señor

presidente nada más que igual acogería la idea de que sea en Hacienda y por qué no si fue el caso y más adelante lo consideramos conveniente crear una comisión especial vía moción pero por ahora creo que el día de hoy lo que conviene señor presidente es enviarlo a la Comisión de Hacienda y de ahí dar nuestro aporte de mi parte todo el apoyo a los compañeros y compañeras trabajadoras y sí quería preguntarte Roy básicamente si podías explicar un poco más el tema de la resolución ahí mismo del indubio pro operario las resoluciones 931 y 2472 con respecto a para que también las personas que nos siguen en redes sociales puedan conocer más de este tema y preguntarte desde el ámbito más positivo que vos ves cuál serían los plazos que de forma optimista pues podrías ver a una solución a este tipo de temas

El regidor Jose Daniel Berrocal: en 2018 se luchó contra el combo fiscal después vino la ley marco de empleo público después la ley antihuelgas y fueron políticas que aplicó el gobierno de Carlos Alvarado el PAC que por más que ahora se vistan de una nueva bandera y demás fueron ellos los que en su momento causaron este problema tan grande que encontramos hoy en día en los gobiernos locales y aquí lo vemos donde personas tienen el salario congelado desde hace años pero ingresa una persona nueva en la misma plaza las mismas condiciones en la misma posición ganando muchísimo más cómo se explica eso, es simplemente una política totalmente regresiva y lejos de la naturalidad de la organización pública aplicaron el IVA el impuesto más regresivo que existe ¿por qué regresivo Porque el 13% lo paga quien tiene salario mínimo y quien tiene salarios exorbitantes millonarios no hay ningún tipo de progresividad en esa lógica y eso sería muy bueno que lo tengamos siempre presentes me alegra enormemente escuchar a la señora alcaldesa de que hay anuencia en tanto el marco legal lo permita yo creo que en su momento no existía este voto de la Sala Constitucional que este año se dio yo creo que es una ampliación del marco legal que podríamos analizar para ver la viabilidad que tiene esto y si esto tiene viabilidad créanme de verdad que con esta regiduría cuentan para que esto salga adelante quiero nada más decir que sí hay un tema presupuestario que es muy complicado pero que aquí nos han dado advertencias desde la propia administración municipal que algunas regidurías el concejo municipal y la administración no ha acogido y es que para el próximo año van a venir nuevas plazas que significan más de 600 millones de colones en gastos fijos ¿cómo le explicamos al trabajador municipal que solo está recibiendo un 1% de aumento que se va a destinar 600 millones de gastos fijos de aquí en adelante entonces yo creo que si tenemos la lógica para hacer estos gastos de presupuesto público yo creo que también si el marco legal lo permite entonces trabajemos para que las personas trabajadoras que están actualmente en el municipio tengan salarios un poquito más como decía Roy apegados a la justicia y apegados a este montón de cosas que se han quedado atrasadas o pegadas Entonces lo recalco lo digo toda la anuencia de parte de esta regiduría

La regidora Heidy Hernández: felicitarlo por la presentación excelente creo que un panorama bastante claro y muy exhaustivo sus posiciones y muy claro. De parte de estas regidurías de igual de la fracción del Partido Liberación Nacional estamos anuentes, hemos sido un concejo de puertas abiertas igual la administración felicitar siempre a la señora alcaldesa que ha estado anuente a abrirle las puertas a ustedes y poder colaborar hay un compromiso existente y mientras exista todo este marco legal estamos sujetos a esto me parece excelente que esto vaya a la Comisión de Hacienda y Presupuesto ahí voy a estar y algunos otros compañeros para apoyar estudiar analizar todas las partes viables y posibles para que esto se pueda realizar siempre dentro del marco legal y de las directrices legales que existen para poder acompañar a todos estos compañeros empleados municipales igual y apoyar a la señora alcaldesa que siempre ha estado en la mejor disposición de colaborar esto no se dio en tiempo pasado usted lo acaba de decir muy claro y también nuestra señora alcaldesa en la situación en que se dio no estuvo aprobado no había un acuerdo del Concejo Municipal por tal razón no se pudo dar pero bueno ahora existe anuencia apoyo estudio para poder apoyar y colaborar con todos ustedes así es que aquí vamos a estar anues para poder abrir las puertas de todos los compañeros de ustedes y hacer el respectivo estudio que se debe hacer y apoyando la gestión de nuestra señora alcaldesa

El regidor Alfredo Prendas: yo estoy en este concejo municipal desde 2016 y sé la lucha que ha dado el sindicato por ustedes los trabajadores y tengo la convención de que doña Ángela es la que ha tenido más apertura a ustedes como sindicato entonces tengan la seguridad que doña Ángela va a abrir las puertas este concejo municipal ha estado en estos años que he estado acá he visto un concejo municipal comparado a otros a los que hemos estado pues muy anuentes que Heredia surja en proyectos y en todo siempre ha dicho que sí entonces creo que en esta ocasión para ustedes creo que este Concejo Municipal tiene las puertas abiertas si a mí me toca subir y votar para que ustedes tengan un salario mejor cumpliendo con la parte legal que dice doña Ángela también lo haría sin problema. Nosotros vamos a votar cualquier cosa que sea legal Que esté sobre las partes legales entonces tengan la seguridad de ustedes compañeros municipales que los conozco a muchos y son buenos trabajadores doy la fe que ando calle por calle los encuentro y veo el trabajo que hacen ustedes

La sindica Roxana Lobo: agradecerle a Roy por la exposición de esta noche y también felicitar a los compañeros que están hoy aquí presentes por estar aquí apoyando porque es muy importante creo plenamente en los sindicatos soy sindicalista desde que entré a trabajar en educación y he estado en las luchas más grandes que ha dado este sector sindicalista por los derechos y siempre he dicho es bueno que los trabajadores defiendan sus derechos hay que defenderlos hay que estar ahí hay que estar presente yo siempre he dicho que las luchas se ganan en la calle y salí he salido muchas veces a defender esos derechos y me parece excelente que hoy lo hagan por los empleados municipales, gracias a Dios que existen los sindicatos que dan la cara por los trabajadores hay que defender los derechos y me parece excelente que los empleados municipales defiendan sus derechos y lo que más me agrada es ver la disposición de la administración porque es importante a veces hay cosas que no se pueden y no se ganan hay otras que se luchan y se ganan y todos se ven beneficiados por poquito que sea a veces los aumentos de los empleados les sirve y más si es retroactivo pues mejor porque le llega un poquito más de dinero así que agradezco a los compañeros regidores por la gran disposición que tienen y en la administración también porque si se puede pues qué bien sería un éxito máxime que se nos dice que otros municipios ya lo han pagado así que esperemos a ver que nos indican los regidores cuando se reúnan a atender este tema.

El regidor Freddy Cervantes: como jefe del Partido Unidad Social Cristiana creo que nosotros siempre hemos tenido en la mira la parte humana y hoy ante esta situación que nos ha expuesto Roy creo que y la posición de la señora alcaldesa hemos visto que existe el deseo y la apertura para un análisis más profundo como miembro de la comisión de jurídicos ahí haremos todo el aporte haremos el análisis desde el ámbito jurídico y escucharemos en esa mesa de trabajo todas las posiciones porque siempre estaremos en la dirección de la protección y el interés del principal activo humano que son ustedes de manera que estaré muy gozoso de poder tener en la comisión de jurídicos la posibilidad de un análisis de todos los extremos y que Dios quiera que sea una salida positiva para todos los trabajadores

La MII. Angela Aguilar: hacer una aclaración efectivamente Dios primero ahora en el 2026 vienen nuevas plazas la mayoría son de los sectores operativos precisamente por un análisis de cargas que se hizo donde hay que fortalecer el trabajo en aseo de vías y en obras y esto viene a mejorar el servicio a la comunidad en todo momento que una mejora en el servicio y una mejora precisamente en la imagen que brinda la municipalidad con los proyectos es lo que nos ha ido haciendo crecer año a año en el presupuesto ordinario y presupuesto extraordinario precisamente porque hay que solucionar las necesidades de la comunidad entonces lo que no quiero es que se vea que hay una competencia que porque tenemos nuevos compañeros a partir de enero 2026 eso viene en detrimento de los compañeros que ya están en esta expectativa de lucha por incrementos no Osea eso no es así vienen nuevas plazas para mejorar más bien el trabajo y el apoyo a cada una de las cuadrillas en caso de los que están acá operativos y otras áreas administrativas y también operativas de otros sectores porque no es posible tener una persona con cargas extremas de trabajo y que no puedan salir porque al final se ve desmejorado el servicio pero también por un tema de salud ocupacional el tener excesivas cargas y ese análisis sí se hizo para lo que son estas plazas nuevas entonces no quiero que lo vean como esa competencia de que si vamos a meter plazas nuevas se desmejora el salario a los que estamos actualmente porque no es así por eso les dije que toda la apertura en la medida en que legalmente y sosteniblemente se puede hacer el análisis correspondiente entonces sí quería este espacio para aclararles eso debido al comentario que hizo don José Daniel con respecto a las plazas entonces sí la defensa la hago porque nos tocó defender el presupuesto ordinario 2026 que gracias a Dios ya la Contraloría General de la República lo aprobó

El señor Roy Chavarria: entre las dudas que se generaron por ejemplo coincidimos con el hecho de que sí que efectivamente no es algo que haya hecho doña Ángela Aguilar pero las nuevas plazas a partir de la ley marca empleo público vienen con salarios globales y eso genera mucha inequidad no lo hizo este concejo municipal ni Ángela ni lo hizo Albino ni nada es algo que viene heredado del anterior gobierno y es algo que institucionalmente estamos intentando apañar y nosotros también como sindicato deseamos que ojalá la dignidad de los salarios fuera congruente para todas las personas y no solo para estos nuevos trabajadores pero sabemos que de fondo la intención de esas dos leyes era generar una centrífuga para que los trabajadores que en la actualidad se encuentran trabajando lleguen a punto desesperación y terminen renunciando esa es la realidad de esas leyes pero haciéndole frente efectivamente una de esas leyes que aplicamos una acción de constitucionalidad y la que logramos por lo menos ya se diera una sentencia nos viene a señalar el marco

voy a hacer tal vez un resumen a partir de lo que nos solicitaba el señor regidor un poco ampliar sobre los alcances hay nueve puntos pero lo más destacado de este es que efectivamente no se puede vaciar de contenido no se puede vaciar de contenido lo que ya existía o sea no se puede decir todos los derechos y condiciones que ya tenían los contratos individuales de trabajo de las personas no pueden sencillamente anularse o pasarse por encima eso sería también contradecir a cada uno de los convenios internacionales que Costa Rica ha firmado que son

muchísimos en materia laboral y lamentablemente estaríamos siendo también una especie de lesión a los derechos que pudieron haber estado en un reglamento interno en un acuerdo directo en un laudo arbitral que inclusive son en este caso elementos jurídicos elementos legales que dan un derecho adquirido a las personas trabajadoras

cierre con el derecho de la negociación colectiva indica la sala que el artículo 74 constitucional y convenios internacionales lo vuelven inviolable de modo que las restricciones legales que se impongan al derecho de la negociación colectiva debe ser conformes a la Constitución a los instrumentos internacionales relativos en esta materia dice que se puede seguir negociando entonces pluses salariales en el sector público entre ellos anualidades y demás sobresueldos no se trata de ahorcar a la gallina de los huevos de oro, se trata de cuidar también las finanzas pero efectivamente es una herramienta que tenemos en la institucionalidad para mantener motivado el personal ahora que tenemos esa disyuntiva de cómo hacemos llegar más rápido a los salarios a esa condición de salario global eso es una oportunidad las convenciones colectivas también que estén pendientes de homologación deben ser homologadas en los términos que así fueron negociadas en las entre las partes

como cierre si existen vigentes normas más beneficiosas en las instituciones que sobrepasan los límites de la 9635 en sana teoría debe gestionarse su recuperación o la aplicación de estas normas voy a apoyarme directamente en el voto en la página 281 hay que recordar que el voto es muy denso son 566 páginas es denso y por eso el criterio jurídico es de 16 páginas solo el criterio jurídico que nosotros les compartimos pero dice en su página 280 partiendo de lo dicho por la sala debe reiterarse que el artículo 55 de esa ley que reservaba la ley de creación de incentivos y compensaciones salariales dice que por tanto las disposiciones relacionadas con los plus cuestionados a saber el artículo 39 auxilio sería el 50 incentivo de anualidades de 54 incentivo de traslado de montos nominales fijos transitorio 37 reconocimiento auxilio y cesantía cubierto y respetado por las convenciones colectivas vigentes deben entenderse constitucionales pues el legislador perfectamente puede establecer regulaciones generales de las relaciones sometidas al régimen de empleo público aquí voy a hacer un paréntesis las convenciones colectivas están por encima del piso que ya de por sí tenemos en nuestra legislación es decir tenemos un piso que no puede ser menos por ejemplo que el código de trabajo o el código municipal pero por ahí podemos hacer escaloncitos que son las convenciones colectivas para lograr un poquito mejor de condiciones más favorables entonces sigo leyendo lo anterior bajo el entendido de que la restricción para negociar determinadas mejoras salariales no se puede aplicar a los empleados del sector público que válidamente puedan celebrar convenciones colectivas de acuerdo con la Constitución y la ley este tribunal fue enfático y advirtió que para aquellas personas que legítimamente pueden participar en una negociación colectiva no se le puede vaciar de contenido su derecho fundamental a negociar determinados beneficios salariales dentro de los márgenes de la Constitución y la ley así como las posibilidades financieras razonabilidad y la proporcionabilidad y los principios constitucionales emanados de la jurisprudencia de la sala por su importancia se reitera lo dicho por este tribunal en el sentido de que resulte contrario a la esencia misma la negociación colectiva que incluso aquellos sectores en donde esté resuelto constitucional y legalmente posible solo a través de una ley formal emanada del poder legislativo puedan crearse incentivos o compensaciones o pluses salariales pues dicha limitación absoluta vaciaría el de contenido este derecho y por lo tanto se violaría el principio de libertad sindical que son derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política también cómo lo hemos logrado.

Ahora volviendo al tema de del compañero Daniel cómo lo hemos hecho en otras municipalidades algunas como por ejemplo Santa Cruz lo hizo vía resolución administrativa la alcaldía pidió un criterio jurídico pidió un criterio financiero y lo llevó al concejo municipal y logró a través de una modificación presupuestaria pagarle a las personas trabajadoras en Iberia propusimos nosotros y en la Cruz un convenio simple el convenio simple básicamente son las reglas que nos ponemos de acuerdo cómo se va a pagar en qué así se generó un cronograma también para que se pueda pagar. En Golfito también se está generando un cronograma que se firma entre partes y se le presenta al Concejo Municipal nada más para que quede homologado son opciones que tenemos sea la siempre una modificación presupuestaria pero internamente administrativamente una resolución administrativa o un convenio con nosotros también como sindicatos ustedes estamos en toda la disposición de cualquiera de esas vías

creo que me queda una consulta más sobre el tema del ajuste salarial del 2020 nosotros somos enfáticos en que no se ha votado el Concejo Municipal no ha votado aquí no se conoció se estudió el convenio simple que daba ese 3% de ajuste salarial del 2020 y se formó una comisión y en la comisión determinó que se iba a dar un ajuste por costo de vida pero nunca han votado aquí lamentablemente para nuestros intereses nunca se ha votado el convenio simple sea que se acepte o se rechace pero es indispensable para poder ir a la vía judicial que este concejo rechace o acepte el convenio simple ya pagaron una parte habría que nada más pagar el otro porcentaje el 1.47 entonces quedará de parte de ustedes les agradecemos la atención brindada

yo quiero nada más terminar con mensaje final estamos en estos tiempos bonitos de Navidad y nuestro país en el horizonte se ven cosas turbias se ven cosas difíciles eh como representantes de distintos partidos yo les hablo desde un ciudadano común y corriente que ama este país yo sé que ustedes también hay que hacer algo hay que unirnos hay que hacer inventarnos posibilidades recuperar esa familia que éramos en algún otro momento como costarricenses no vernos como enemigos ni oponentes eso solo lleva a la división a la fractura y al odio y tenemos que recuperar el amor por el otro volver a ver al vecino como parte de mi existencia que si mi vecino vecina está bien yo también lo voy a estar nosotros hoy a pesar de que venimos en representación de las personas trabajadoras como ANEP tenemos una visión país y nos perturba el futuro de este país eh viendo las perspectivas políticas en ustedes como representantes altos de cada uno de sus partidos les agradecemos que hagan todo lo posible todo lo posible lo humanamente posible para seguir defendiendo este pedacito de tierra que es distinto a todo el planeta vale la pena hacer cualquier tipo de sacrificio personal o de egos ponerlos aparte para poder echar adelante un proyecto país nuevamente muchísimas gracias y de parte de mis compañeros porque más o menos creo que hay consenso desde ya les agradecemos la decisión que vayan a tomar

ACUERDO 1

ESCUCHADA LA AUDIENCIA DEL SEÑOR ROY CHAVERRI – ANEP SE ACUERDA TRASLADAR A LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 2 ALTERACIÓN

ESCUCHADA LA PROPUESTA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ALTERAR EL ORDEN DEL DIA PARA CONOCER EL INFORME 98-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- **INF-98-2025 AD 2024-2028 Gobierno & Administracion**

1. Remite: TRASLADO-MH-CM-SCM- 2220- 2025
Suscribe: MII. Angela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.
Fecha: 24/11/2025
Sesión: 133-2025
Asunto: Remite CRITERIO-MH-AMH-DAJ-0398-2025 sobre autorización para uso y disfrute de los Quioscos comerciales donados por la Unión Europea y proyecto MUEVE a través de UNGL. MHAMH-1067-2025

Texto del documento.

(,,)

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE SOMETA A CONCURSO CONFORME A LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (LICITACIÓN) EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS QUIOSCOS DONADOS POR MUEVE: QUIOSCO QUE SE ENCUENTRA EN EL COSTADO NOROESTE DEL PARQUE NICOLÁS ULLOA CUYO FIN ES LA COMERCIALIZACIÓN DE CAFETERÍA Y QUIOSCO QUE SE ENCUENTRA EN EL BULEVAR ENTRE AVENIDA O Y 1, COSTADO ESTE DEL CENTRO DE CULTURA OMAR DENGÖ, CUYO FIN ES LA COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 3.

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 098-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO & ADMINISTRACION, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE SOMETA A CONCURSO CONFORME A LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (LICITACIÓN) EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS QUIOSCOS DONADOS POR MUEVE: QUIOSCO QUE SE ENCUENTRA EN EL COSTADO NOROESTE DEL PARQUE NICOLÁS ULLOA CUYO FIN ES LA COMERCIALIZACIÓN DE CAFETERÍA Y QUIOSCO QUE SE ENCUENTRA EN EL BULEVAR ENTRE AVENIDA O Y 1, COSTADO ESTE DEL CENTRO DE CULTURA OMAR DENGÓ, CUYO FIN ES LA COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

2. Remite: **TRASLADO-MH-CM-SCM- 2264-2025**

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas- Alcaldesa Municipal

Fecha: 02/12/2025

Sesión: 134-2025

Asunto: Remite MH-AMH-1088-2025 y MH-AMH-DF-066-2025_MH-DF-TH-337-2025, sobre PROPUESTA FINAL PLAN DE INCENTIVOS.

(,,)

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

1. CON BASE EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL MII ANGELA AGUILAR VARGAS, OFICIO MH-AMH-1088-2025 Y LOS OFICIOS MH-AMH-DF-TH-337-2025 Y MH-AMH-DF-066-2025 SE RECOMIENDA APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO AUTONOMO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN SUS ARTÍCULOS 38, 39 Y 40 PARA QUE SE LEAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

“ARTÍCULO 38.- HORARIOS. LA JORNADA DE TRABAJO SE DESARROLLARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, UBICADAS O NO EN EL EDIFICIO PRINCIPAL EN ESTE CANTÓN, EN LOS SITIOS O LUGARES QUE LA ADMINISTRACIÓN SEÑALE Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO QUE SE PRESTE. EL CAMBIO DE LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DEBERÁ SER PUESTO EN CONOCIMIENTO DEL PERSONAL AFECTADO, CON NO MENOS DE OCHO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITEN TAL DISPOSICIÓN. LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA ESTABLECE LA JORNADA DIURNA ACUMULATIVA CON LA EXCEPCIÓN DE AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE, SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 143 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

ADMINISTRATIVOS: DE LUNES A JUEVES DE 7:00 A.M. A 4:00 P.M. Y VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR. EN EL CASO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CEMENTERIO TRABAJARÁN CON JORNADAS ROTATIVAS A FIN DE CUBRIR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, PARA LO CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO ESTABLECERÁ Y COMUNICARÁ CON COPIA AL EXPEDIENTE DE PERSONAL QUE CUSTODIA LA OFICINA DE TALENTO HUMANO, UNA JORNADA QUE, CUMPLA EL FIN DE ATENDER DURANTE TODO EL AÑO EL SERVICIO DEL CEMENTERIO EN ESTRICTO APEGO A LOS LÍMITES Y MARCO JURÍDICO VINCULANTE A LA MATERIA, MANTENIENDO PARA ESTE PERSONAL ADMINISTRATIVO DOS DÍAS DE DESCANSO POR SEMANA.

OPERATIVOS (MANTENIMIENTO Y OBRAS): DE LUNES A JUEVES DE 6:00 A.M. A 2:30 P.M. Y VIERNES DE 6:00 A.M. A 2:00 P.M, TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR Y TREINTA MINUTOS DE ALMUERZO.

OPERATIVOS (ASEO DE VÍAS / PARQUES Y ORNATOS): DE LUNES A JUEVES DE 6:00 A.M. A 2:30 P.M. Y VIERNES DE 6:00 A.M. A 2:00 P.M, TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR Y TREINTA MINUTOS DE ALMUERZO.

OPERATIVOS (CENTRO TURÍSTICO BOSQUE DE LA HOJA): LUNES DE 6:00 A.M. A 2:00 P.M. Y JUEVES DE 6:00 A.M. A 2:30 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR Y TREINTA MINUTOS DE ALMUERZO. VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO DE 7:00 A.M. A 4:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR.

OPERATIVOS (CEMENTERIO): DE LUNES A DOMINGO DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. EN JORNADA ROTATIVA; MANTENIENDO PARA ESTE PERSONAL OPERATIVO DOS DÍAS DE DESCANSO POR SEMANA, CON DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR Y TREINTA MINUTOS DE ALMUERZO.

INSPECTORES DE PARQUÍMETROS: DE LUNES A JUEVES 7:00 A.M. A 4:00 P.M. Y VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:00 P.M, TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR. EN EL CASO DE LOS VIERNES, SE DEBERÁ ESTABLECER DE MANERA ROTATIVA PARA ESOS DÍAS, UN HORARIO ESCALONADO CON EL PROPÓSITO DE QUE, EL SERVICIO DE ESTOS DÍAS SE MANTENGA DE 7:00 A.M A 4:00 P.M.

SEGURIDAD INTERNA, SERVICIO DE MONITOREO DE CÁMARAS Y POLICÍAS MUNICIPALES: EN RAZÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE BRINDAN Y DE LOS BIENES JURÍDICOS QUE SE TUTELAN CON ESA PRESTACIÓN, SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA JORNADA ORDINARIA LABORAL ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y CÓDIGO DE TRABAJO. EN CONSECUENCIA, LA JORNADA SERÁ ROTATIVA DE DOCE HORAS DIARIAS; LA ROTACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN LA NECESIDAD OPERATIVA Y DEL SERVICIO, GARANTIZANDO UN EQUILIBRIO ENTRE LOS DÍAS CONTINUOS DE TRABAJO, DÍAS LIBRES Y DE DESCANSO, TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR Y UNA HORA Y TREINTA MINUTOS DE ALIMENTACIÓN, SEA ALMUERZO O CENA SEGÚN EL HORARIO QUE SE TENGA. EN CASO DE CONSIDERARSE UN CAMBIO EN LA JORNADA ROTATIVA, DEBERÁ SOLICITARSE EL AVAL DE LA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL PARA QUE, POR MEDIO DE CRITERIO TÉCNICO, GARANTIZAR QUE EL CAMBIO NO OCASIONE EVIDENTES PERJUICIOS A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LOS FUNCIONARIOS.

PALACIO DE LOS DEPORTES: EN RAZÓN DEL SERVICIO ESENCIAL QUE SE BRINDA AL PÚBLICO, SE ESTABLECEN DIFERENTES HORARIOS SEGÚN EL CARGO A DESEMPEÑAR DENTRO DE ESTA SECCIÓN, MANTENIENDO EN TODOS LOS CASOS EL DERECHO A DOS DÍAS LIBRES POR SEMANA:

- ADMINISTRATIVOS: DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 4:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR.
- COORDINADORA DE INSTRUCTORES DEL PALACIO DE LOS DEPORTES: LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO DE LOS DEPORTES ESTABLECERÁ UN HORARIO ROTATIVO, A FIN DE QUE, SE CUBRA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA Y GIMNASIO DE LUNES A VIERNES DESDE LAS 5:00 A.M. HASTA LAS 9:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE/NOCHE PARA MERENDAR.
- INSTRUCTOR DEL PALACIO DE LOS DEPORTES: LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO DE LOS DEPORTES ESTABLECERÁ UN HORARIO ROTATIVO, A FIN DE QUE, DE FORMA EQUITATIVA SE CUBRA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA Y GIMNASIO DE LUNES A VIERNES DESDE LAS 5:00AM HASTA LAS 9:00PM., Y SÁBADO Y DOMINGO DESDE LAS 7:00 A.M. HASTA LAS 4:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE/NOCHE PARA MERENDAR.
- OPERATIVOS (MISCELÁNEOS): LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO DE LOS DEPORTES ESTABLECERÁ UN HORARIO ROTATIVO, A FIN DE QUE, DE FORMA EQUITATIVA SE CUBRA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LUNES A VIERNES DE 5:00 A.M. A 9:30 P.M., Y SÁBADO Y DOMINGO DE 7:30 A.M. HASTA LAS 4:30 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE/NOCHE PARA MERENDAR.
- CAJEROS: LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO DE LOS DEPORTES ESTABLECERÁ UN HORARIO ROTATIVO, A FIN DE QUE, DE FORMA EQUITATIVA SE CUBRA EL SERVICIO DE CAJAS Y RECEPCIÓN DE USUARIOS DE LUNES A VIERNES DE 5:00 A.M. A 8:45 P.M., Y SÁBADO Y DOMINGO DE 6:45 A.M. HASTA LAS 3:45 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE/NOCHE PARA MERENDAR.

MERCADO MUNICIPAL: EN RAZÓN DEL SERVICIO ESENCIAL QUE SE BRINDA AL PÚBLICO, SE ESTABLECEN JORNADAS DE TRABAJO DIFERENCIADAS DE ACUERDO CON EL CARGO DESEMPEÑADO, CON EL FIN DE CUBRIR LAS HORAS DE APERTURA DEL INMUEBLE DE LUNES A SÁBADO DE 6:00 A.M. A 6:00 P.M., Y DOMINGO DE 7:00 A.M A 1:00 P.M., COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN SEGÚN LA NATURALEZA DEL CARGO QUE SE DESEMPEÑA:

- ADMINISTRATIVOS MERCADO MUNICIPAL: DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 4:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR. EN VIRTUD DEL SERVICIO QUE SE BRINDA Y QUE, ES LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO QUIEN ASUME LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO, PODRÁN ESTABLECERSE JORNADAS QUE CUBRAN SÁBADO

Y DOMINGO, CUANDO SEA UNA NECESIDAD FUNDAMENTADA EN EL INTERÉS PÚBLICO DEL SERVICIO.

➤ OPERATIVOS MERCADO MUNICIPAL: DEBIDO A QUE EL SERVICIO DEL MERCADO SE BRINDA TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA EN JORNADAS QUE SUPERAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN VINCULANTE SOBRE LA CANTIDAD MÁXIMA DIARIA DE TRABAJO, SE ESTABLECEN DOS HORARIOS, UNO DE 6:00 A.M. A 3:00 P.M. Y OTRO DE 9:00 A.M. A 6:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR. ESTOS HORARIOS, DEBERÁN ESTABLECERSE DE MANERA EQUITATIVA ENTRE EL PERSONAL, CON EL PROPÓSITO DE CUBRIR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, ADEMÁS, MANTIENEN EL DERECHO A DOS DÍAS DE DESCANSO POR SEMANA.

SERVICIO DE TURISMO: MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADO DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M. Y VIERNES DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR.

SECRETARIA DE COMISIONES: DE LUNES A JUEVES DE 9:00 A.M. A 6:00 P.M., Y VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y PUESTOS DE CONFIANZA: DE LUNES A VIERNES, TENIENDO UNA JORNADA ORDINARIA ACUMULATIVA DE NUEVE HORAS DIARIAS, UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR, PARA LO CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL FIJARÁ SEGÚN SUS NECESIDADES, EL HORARIO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, GARANTIZÁNDOSE QUE LA PERSONA FUNCIONARIA LABORARÁ EN TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE CONVOQUE EL CONCEJO MUNICIPAL, RESPETÁNDOSE LOS LÍMITES DE LA JORNADA LABORAL.

EN EL CASO DE LOS PUESTOS DE CONFIANZA ASIGNADOS A LAS FRACCIONES POLÍTICAS, CADA FRACCIÓN POLÍTICA DEBERÁ VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NUEVE HORAS DIARIAS DE LA JORNADA ORDINARIA ACUMULATIVA ESTABLECIDA POR LA INSTITUCIÓN, TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR.

LOS HORARIOS DE TODAS LAS ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN ANTES MENCIONADOS, SE PODRÁN MODIFICAR SIEMPRE QUE NO SE CAUSE GRAVE PERJUICIO A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS. EL CAMBIO SERÁ COMUNICADO A TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS AFECTADAS CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 39.- HORARIOS ROTATIVOS: SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES HORARIOS ROTATIVOS SEGÚN LA NATURALEZA DEL CARGO, COMO UNA POSIBILIDAD OPCIONAL A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO:

➤ ADMINISTRATIVOS:

- a) DE LUNES A JUEVES DE 6:00 A.M A 3:00 P.M Y VIERNES DE 6:00 A.M A 2:00 P.M
- b) DE LUNES A JUEVES DE 7:30 A.M A 4:30 P.M Y VIERNES DE 7:30 A.M A 3:30 P.M
- c) DE LUNES A JUEVES DE 8:00 A.M A 5:00 P.M Y VIERNES DE 8:00 A.M A 4:00 P.M
- d) DE LUNES A JUEVES DE 9:00 A.M A 6:00 P.M Y VIERNES DE 9:00 A.M A 5:00 P.M

➤ OPERATIVOS:

- a) DE LUNES A JUEVES DE 5:00 A.M A 1:30 P.M Y VIERNES DE 5:00 A.M A 1:00 P.M
- b) DE LUNES A JUEVES DE 5:30 A.M A 2:00 P.M Y VIERNES DE 5:30 A.M A 1:30 P.M
- c) DE LUNES A JUEVES DE 7:00 A.M A 3:30 P.M Y VIERNES DE 7:00 A.M A 3:00 P.M

LA POSIBILIDAD DE AJUSTARSE A ESTOS HORARIOS ROTATIVOS POR NATURALEZA EXCEPCIONAL RESULTA EN UNA DECISIÓN POTESTATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN, LOS CUALES, SE PODRÁN OTORGAR POR PERIODOS TEMPORALES MÁXIMO DE UN AÑO CALENDARIO DESDE LA FECHA DE INICIO CON EL NUEVO HORARIO, Y PODRÁN RENOVARSE CUANDO SE MANTENGAN LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A SU AUTORIZACIÓN Y QUE, EL RENDIMIENTO LABORAL Y CUMPLIMIENTO DE METAS HAYA SIDO SATISFACTORIO SEGÚN EL CRITERIO DE LA JEFATURA INMEDIATA. ESTOS HORARIOS ROTATIVOS NO CONSTITUYEN UN DERECHO ADQUIRIDO Y EN CASO DE SOLICITUDES DE AJUSTARSE A ESTOS HORARIOS EN DÍAS ALTERNOS DURANTE LA SEMANA LABORAL, LA JEFATURA INMEDIATA DEBERÁ AUTORIZAR LA MISMA DE FORMA MOTIVADA Y ELEVARLA A LA ALCALDÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO DEFINITIVO.

EN CASO DE QUE ALGUNA PERSONA FUNCIONARIA DESEE TRASLADARSE A UNO DE ESTOS HORARIOS, DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD ESCRITA ANTE LA JEFATURA INMEDIATA, Y EN CASO DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE ESTA JEFATURA, TRASLADARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES LA MISMA CON EL CRITERIO Y JUSTIFICACIÓN DEL AVAL AL DIRECTOR DE ÁREA, EL CUAL, EN CASO DE DAR LA AUTORIZACIÓN, ELEVARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES LA SOLICITUD AL ALCALDE O ALCALDESA, QUIEN SERÁ LA AUTORIDAD QUE APRUEBE O NO LA MISMA. EN CASO DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ALCALDE O ALCALDESA, SE TRASLADARÁ LA SOLICITUD A LA SECCIÓN DE TALENTO HUMANO A FIN DE REALIZAR LA ACCIÓN DE PERSONAL Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN.

PARA QUE LA JEFATURA INMEDIATA Y LA DIRECCIÓN AUTORIZEN ESTAS SOLICITUDES, DEBEN CUMPLIRSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) QUE NO EXISTA AFECTACIÓN AL SERVICIO, TANTO A NIVEL INDIVIDUAL COMO EN COMBINACIÓN CON OTRAS SOLICITUDES DE LA MISMA ÁREA DE TRABAJO, PARA ESTOS EFECTOS, EN CASO DE TENER MÁS DE UNA SOLICITUD, DEBERÁ COMPROBARSE QUE LA CALIDAD DEL SERVICIO SE MANTENGA O INCLUSO SE MEJORE, Y SI NO FUERE POSIBLE OTORGAR TODAS LAS SOLICITUDES RECIBIDAS, DE FORMA EQUITATIVA PODRÁ ESTABLECERSE EL OTORGAMIENTO DE MANERA ROTATIVA ENTRE LOS INTERESADOS.
- b) QUE EL CAMBIO NO COLOQUE EN POSICIÓN DE RIESGO O IMPIDA EJERCER EL DEBIDO CONTROL INTERNO DEL PROCESO DE TRABAJO POR PARTE DE LA JEFATURA.

- c) QUE EL CAMBIO NO DIFICULTE O IMPIDA EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS PLANES OPERATIVOS Y ESTRATÉGICOS DEL PROCESO DE TRABAJO, ASÍ COMO TAMPOCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES ORDINARIAS Y SERVICIO QUE BRINDA EL PROCESO DE TRABAJO.
- d) QUE EL CAMBIO NO SOCABE O SEA PERJUDICIAL PARA EL AMBIENTE DE TRABAJO DE LA OFICINA.
- e) QUE LA PERSONA FUNCIONARIA TENGA UN HISTÓRICO EN LOS DOS ÚLTIMOS PERIODOS INMEDIATOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON CALIFICACIÓN MÍNIMA DE “MUY BUENO”.
- f) NO HABER SIDO SANCIONADO POR FALTAS A SUS DEBERES ÉTICOS Y FUNCIONALES, EN EL ÚLTIMO AÑO PRECEDENTE A LA SOLICITUD.

EN CASO DE QUE, LA NECESIDAD DE TRASLADAR A ALGUNA PERSONA FUNCIONARIA A ESTOS HORARIOS ROTATIVOS SEA DE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, COMUNICARÁ POR ESCRITO VÍA OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL A LA PERSONA FUNCIONARIA SOBRE LA INTENCIÓN DEL CAMBIO Y SUS RAZONES, Y A LA PERSONA FUNCIONARIA SE LE RESPETARÁ LA DECISIÓN DE ACEPTAR O RECHAZAR LA MISMA.

EN CASO DE ACEPTARSE Y ENTRAR EN VIGOR UN CAMBIO A ALGUNOS DE LOS HORARIOS ROTATIVOS, DURANTE EL PLAZO FIJADO, LA PERSONA FUNCIONARIA POR VOLUNTAD PROPIA PODRÁ SOLICITAR A SU JEFATURA EL DEVOLVERSE AL HORARIO ORDINARIO, ANTE LO CUAL, SU JEFATURA INMEDIATA ELEVARÁ UN INFORME A LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON LA RECOMENDACIÓN DE LO REQUERIDO, CONSIDERANDO EL HORARIO DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE TRABAJO DONDE LABORE, DEBIENDO LA ALCALDÍA COMUNICAR LO RESUELTO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 8 DÍAS NATURALES. SI EL REQUERIMIENTO DE DEVOLUCIÓN AL HORARIO ORDINARIO SURGE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, SE LE COMUNICARÁ A LA PERSONA FUNCIONARIA MEDIANTE ACTO MOTIVADO LAS RAZONES DEL CAMBIO, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES PREVIOS, SALVO QUE, EL MOTIVO RESULTE POR EL INCUMPLIMIENTO EN ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE ARTÍCULO, PARA LO CUAL, SE LE COMUNICARÁ LA DEVOLUCIÓN EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS.

ARTÍCULO 40.- CELEBRACIÓN DÍA DE CUMPLEAÑOS. SE OTORGА A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, EL DISFRUTE POR ASUETO DEL DÍA DE CUMPLEAÑOS, EN CASO DE QUE, POR FACTORES DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE MOTIVADO SE REQUIERA DE MANERA IMPERIOSA LA PRESENCIA Y TRABAJO DE LA PERSONA FUNCIONARIA DURANTE ESE DÍA, POR COMÚN ACUERDO ENTRE LA JEFATURA INMEDIATA Y LA PERSONA FUNCIONARIA SE MANTENDRÁ ESTE INCENTIVO EN ALGÚN OTRO DÍA DURANTE LOS SIGUIENTES 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLEAÑOS, SITUACIÓN QUE DEBERÁ COMUNICARSE A LA SECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA SU DEBIDO REGISTRO.

EN CASO DE QUE, EL DÍA DE CUMPLEAÑOS SEA UN DÍA FERIADO O ALGUNO DE LOS DÍAS DE DESCANSO DE LA PERSONA, EL INCENTIVO SE TRASLADARÁ POR COMÚN ACUERDO CON LA JEFATURA INMEDIATA AL DÍA ANTERIOR O POSTERIOR INMEDIATO HÁBIL DE LA FECHA DE CUMPLEAÑOS. ESTE BENEFICIO NO IMPLICARÁ EROGACIONES POR SUPLENCIAS NI PAGOS DE HORAS EXTRAS A TERCEROS. ”

2. SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DE ESTA REFORMA REGLAMENTARIA EN LA GACETA, LA CUAL SE REALIZARÁ POR UNA SOLA VEZ POR TRATARSE DE UNA NORMA QUE RIGE A LO INTERNO

APROBADO POR UNANIMIDAD EN FIRME.

ACUERDO 4.

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 098-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO & ADMINISTRACION, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A) CON BASE EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL MII ANGELA AGUILAR VARGAS, OFICIO MH-AMH-1088-2025 Y LOS OFICIOS MH-AMH-DF-TH-337-2025 Y MH-AMH-DF-066-2025 SE RECOMIENDA APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO AUTONOMO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN SUS ARTÍCULOS 38, 39 Y 40 PARA QUE SE LEAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

“ARTÍCULO 38.- HORARIOS. LA JORNADA DE TRABAJO SE DESARROLLARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, UBICADAS O NO EN EL EDIFICIO PRINCIPAL EN ESTE CANTÓN, EN LOS SITIOS O LUGARES QUE LA ADMINISTRACIÓN SEÑALE Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO QUE SE PRESTE. EL CAMBIO DE LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DEBERÁ SER PUESTO EN CONOCIMIENTO DEL PERSONAL AFECTADO, CON NO MENOS DE OCHO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITEN TAL DISPOSICIÓN. LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA ESTABLECE LA JORNADA DIURNA ACUMULATIVA CON LA EXCEPCIÓN DE AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE, SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 143 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

ADMINISTRATIVOS: DE LUNES A JUEVES DE 7:00 A.M. A 4:00 P.M. Y VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR. EN EL CASO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CEMENTERIO TRABAJARÁN CON JORNADAS ROTATIVAS A FIN DE CUBRIR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, PARA LO CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO ESTABLECERÁ Y COMUNICARÁ CON COPIA AL EXPEDIENTE DE PERSONAL QUE CUSTODIA LA OFICINA DE TALENTO HUMANO, UNA JORNADA QUE, CUMPLA EL FIN DE ATENDER DURANTE TODO EL AÑO EL SERVICIO DEL CEMENTERIO EN ESTRICTO APEGO A LOS LÍMITES Y MARCO JURÍDICO VINCULANTE A LA MATERIA, MANTENIENDO PARA ESTE PERSONAL ADMINISTRATIVO DOS DÍAS DE DESCANSO POR SEMANA.

OPERATIVOS (MANTENIMIENTO Y OBRAS): DE LUNES A JUEVES DE 6:00 A.M. A 2:30 P.M. Y VIERNES DE 6:00 A.M. A 2:00 P.M, TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR Y TREINTA MINUTOS DE ALMUERZO.

OPERATIVOS (ASEO DE VÍAS / PARQUES Y ORNATOS): DE LUNES A JUEVES DE 6:00 A.M. A 2:30 P.M. Y VIERNES DE 6:00 A.M. A 2:00 P.M, TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR Y TREINTA MINUTOS DE ALMUERZO.

OPERATIVOS (CENTRO TURÍSTICO BOSQUE DE LA HOJA): LUNES DE 6:00 A.M. A 2:00 P.M. Y JUEVES DE 6:00 A.M. A 2:30 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR Y TREINTA MINUTOS DE ALMUERZO. VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO DE 7:00 A.M. A 4:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR.

OPERATIVOS (CEMENTERIO): DE LUNES A DOMINGO DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. EN JORNADA ROTATIVA; MANTENIENDO PARA ESTE PERSONAL OPERATIVO DOS DÍAS DE DESCANSO POR SEMANA, CON DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR Y TREINTA MINUTOS DE ALMUERZO.

INSPECTORES DE PARQUÍMETROS: DE LUNES A JUEVES 7:00 A.M. A 4:00 P.M. Y VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR. EN EL CASO DE LOS VIERNES, SE DEBERÁ ESTABLECER DE MANERA ROTATIVA PARA ESOS DÍAS, UN HORARIO ESCALONADO CON EL PROPÓSITO DE QUE, EL SERVICIO DE ESTOS DÍAS SE MANTENGA DE 7:00 A.M A 4:00 P.M.

SEGURIDAD INTERNA, SERVICIO DE MONITOREO DE CÁMARAS Y POLICÍAS MUNICIPALES: EN RAZÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE BRINDAN Y DE LOS BIENES JURÍDICOS QUE SE TUTELAN CON ESA PRESTACIÓN, SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA JORNADA ORDINARIA LABORAL ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y CÓDIGO DE TRABAJO. EN CONSECUENCIA, LA JORNADA SERÁ ROTATIVA DE DOCE HORAS DIARIAS; LA ROTACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN LA NECESIDAD OPERATIVA Y DEL SERVICIO, GARANTIZANDO UN EQUILIBRIO ENTRE LOS DÍAS CONTINUOS DE TRABAJO, DÍAS LIBRES Y DE DESCANSO, TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR Y UNA HORA Y TREINTA MINUTOS DE ALIMENTACIÓN, SEA ALMUERZO O CENA SEGÚN EL HORARIO QUE SE TENGA. EN CASO DE CONSIDERARSE UN CAMBIO EN LA JORNADA ROTATIVA, DEBERÁ SOLICITARSE EL AVAL DE LA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL PARA QUE, POR MEDIO DE CRITERIO TÉCNICO, GARANTIZAR QUE EL CAMBIO NO OCASIONE EVIDENTES PERJUICIOS A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LOS FUNCIONARIOS.

PALACIO DE LOS DEPORTES: EN RAZÓN DEL SERVICIO ESENCIAL QUE SE BRINDA AL PÚBLICO, SE ESTABLECEN DIFERENTES HORARIOS SEGÚN EL CARGO A DESEMPEÑAR DENTRO DE ESTA SECCIÓN, MANTENIENDO EN TODOS LOS CASOS EL DERECHO A DOS DÍAS LIBRES POR SEMANA:

- **ADMINISTRATIVOS: DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 4:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR.**
- **COORDINADORA DE INSTRUCTORES DEL PALACIO DE LOS DEPORTES: LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO DE LOS DEPORTES ESTABLECERÁ UN HORARIO ROTATIVO, A FIN DE QUE, SE CUBRA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA Y GIMNASIO DE LUNES A VIERNES DESDE LAS 5:00 A.M. HASTA LAS 9:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE/NOCHE PARA MERENDAR.**
- **INSTRUCTOR DEL PALACIO DE LOS DEPORTES: LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO DE LOS DEPORTES ESTABLECERÁ UN HORARIO ROTATIVO, A FIN DE QUE, DE FORMA EQUITATIVA SE CUBRA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA Y GIMNASIO DE LUNES A VIERNES DESDE LAS 5:00AM HASTA LAS 9:00PM., Y SÁBADO Y DOMINGO DESDE LAS 7:00 A.M. HASTA LAS 4:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE/NOCHE PARA MERENDAR.**
- **OPERATIVOS (MISCELÁNEOS): LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO DE LOS DEPORTES ESTABLECERÁ UN HORARIO ROTATIVO, A FIN DE QUE, DE FORMA EQUITATIVA SE CUBRA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LUNES A VIERNES DE 5:00 A.M. A 9:30 P.M., Y SÁBADO Y DOMINGO DE 7:30 A.M. HASTA LAS 4:30 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE**

MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE/NOCHE PARA MERENDAR.

- **CAJEROS:** LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO DE LOS DEPORTES ESTABLECERÁ UN HORARIO ROTATIVO, A FIN DE QUE, DE FORMA EQUITATIVA SE CUBRA EL SERVICIO DE CAJAS Y RECEPCIÓN DE USUARIOS DE LUNES A VIERNES DE 5:00 A.M. A 8:45 P.M., Y SÁBADO Y DOMINGO DE 6:45 A.M. HASTA LAS 3:45 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE/NOCHE PARA MERENDAR.

MERCADO MUNICIPAL: EN RAZÓN DEL SERVICIO ESENCIAL QUE SE BRINDA AL PÚBLICO, SE ESTABLECEN JORNADAS DE TRABAJO DIFERENCIADAS DE ACUERDO CON EL CARGO DESEMPEÑADO, CON EL FIN DE CUBRIR LAS HORAS DE APERTURA DEL INMUEBLE DE LUNES A SÁBADO DE 6:00 A.M. A 6:00 P.M., Y DOMINGO DE 7:00 A.M A 1:00 P.M., COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN SEGÚN LA NATURALEZA DEL CARGO QUE SE DESEMPEÑA:

- **ADMINISTRATIVOS MERCADO MUNICIPAL:** DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 4:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR. EN VIRTUD DEL SERVICIO QUE SE BRINDA Y QUE, ES LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO QUIEN ASUME LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO, PODRÁN ESTABLECERSE JORNADAS QUE CUBRAN SÁBADO Y DOMINGO, CUANDO SEA UNA NECESIDAD FUNDAMENTADA EN EL INTERÉS PÚBLICO DEL SERVICIO.
- **OPERATIVOS MERCADO MUNICIPAL:** DEBIDO A QUE EL SERVICIO DEL MERCADO SE BRINDA TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA EN JORNADAS QUE SUPERAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN VINCULANTE SOBRE LA CANTIDAD MÁXIMA DIARIA DE TRABAJO, SE ESTABLECEN DOS HORARIOS, UNO DE 6:00 A.M. A 3:00 P.M. Y OTRO DE 9:00 A.M. A 6:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR. ESTOS HORARIOS, DEBERÁN ESTABLECERSE DE MANERA EQUITATIVA ENTRE EL PERSONAL, CON EL PROPÓSITO DE CUBRIR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, ADEMÁS, MANTIENEN EL DERECHO A DOS DÍAS DE DESCANSO POR SEMANA.

SERVICIO DE TURISMO: MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADO DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M. Y VIERNES DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR.

SECRETARIA DE COMISIONES: DE LUNES A JUEVES DE 9:00 A.M. A 6:00 P.M., Y VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:00 P.M., TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y PUESTOS DE CONFIANZA: DE LUNES A VIERNES, TENIENDO UNA JORNADA ORDINARIA ACUMULATIVA DE NUEVE HORAS DIARIAS, UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR, PARA LO CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL FIJARÁ SEGÚN SUS NECESIDADES, EL HORARIO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, GARANTIZÁNDOSE QUE LA PERSONA FUNCIONARIA LABORARÁ EN TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE CONVOQUE EL CONCEJO MUNICIPAL, RESPETÁNDOSE LOS LÍMITES DE LA JORNADA LABORAL.

EN EL CASO DE LOS PUESTOS DE CONFIANZA ASIGNADOS A LAS FRACCIONES POLÍTICAS, CADA FRACCIÓN POLÍTICA DEBERÁ VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NUEVE HORAS DIARIAS DE LA JORNADA ORDINARIA ACUMULATIVA ESTABLECIDA POR LA INSTITUCIÓN, TENIENDO DERECHO A UN RECESO DE QUINCE MINUTOS POR LA MAÑANA PARA DESAYUNAR, UNA HORA DE ALMUERZO Y QUINCE MINUTOS POR LA TARDE PARA MERENDAR.

LOS HORARIOS DE TODAS LAS ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN ANTES MENCIONADOS, SE PODRÁN MODIFICAR SIEMPRE QUE NO SE CAUSE GRAVE PERJUICIO A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS. EL CAMBIO SERÁ COMUNICADO A TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS AFECTADAS CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 39.- HORARIOS ROTATIVOS: SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES HORARIOS ROTATIVOS SEGÚN LA NATURALEZA DEL CARGO, COMO UNA POSIBILIDAD OPCIONAL A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO:

- ADMINISTRATIVOS:
 - B) DE LUNES A JUEVES DE 6:00 A.M A 3:00 P.M Y VIERNES DE 6:00 A.M A 2:00 P.M**
 - C) DE LUNES A JUEVES DE 7:30 A.M A 4:30 P.M Y VIERNES DE 7:30 A.M A 3:30 P.M**
 - D) DE LUNES A JUEVES DE 8:00 A.M A 5:00 P.M Y VIERNES DE 8:00 A.M A 4:00 P.M**
 - E) DE LUNES A JUEVES DE 9:00 A.M A 6:00 P.M Y VIERNES DE 9:00 A.M A 5:00 P.M**

- OPERATIVOS:
 - d) DE LUNES A JUEVES DE 5:00 A.M A 1:30 P.M Y VIERNES DE 5:00 A.M A 1:00 P.M**
 - e) DE LUNES A JUEVES DE 5:30 A.M A 2:00 P.M Y VIERNES DE 5:30 A.M A 1:30 P.M**
 - f) DE LUNES A JUEVES DE 7:00 A.M A 3:30 P.M Y VIERNES DE 7:00 A.M A 3:00 P.M**

LA POSIBILIDAD DE AJUSTARSE A ESTOS HORARIOS ROTATIVOS POR NATURALEZA EXCEPCIONAL RESULTA EN UNA DECISIÓN POTESTATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN, LOS CUALES, SE PODRÁN OTORGAR POR PERIODOS TEMPORALES MÁXIMO DE UN AÑO CALENDARIO DESDE LA FECHA DE INICIO CON EL NUEVO HORARIO, Y PODRÁN RENOVARSE CUANDO SE MANTENGAN LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A SU AUTORIZACIÓN Y QUE, EL RENDIMIENTO LABORAL Y CUMPLIMIENTO DE METAS HAYA SIDO SATISFACTORIO SEGÚN EL CRITERIO DE LA JEFATURA INMEDIATA. ESTOS HORARIOS ROTATIVOS NO CONSTITUYEN UN DERECHO ADQUIRIDO Y EN CASO DE SOLICITUDES DE AJUSTARSE A ESTOS HORARIOS EN DÍAS ALTERNOS DURANTE LA SEMANA LABORAL, LA JEFATURA INMEDIATA DEBERÁ AUTORIZAR LA MISMA DE FORMA MOTIVADA Y ELEVARLA A LA ALCALDÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO DEFINITIVO.

EN CASO DE QUE ALGUNA PERSONA FUNCIONARIA DESEE TRASLADARSE A UNO DE ESTOS HORARIOS, DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD ESCRITA ANTE LA JEFATURA INMEDIATA, Y EN CASO DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE ESTA JEFATURA, TRASLADARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES LA MISMA CON EL CRITERIO Y JUSTIFICACIÓN DEL AVAL AL DIRECTOR DE ÁREA, EL CUAL, EN CASO DE DAR LA AUTORIZACIÓN, ELEVARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES LA SOLICITUD AL ALCALDE O ALCALDESA, QUIEN SERÁ LA AUTORIDAD QUE APRUEBE O NO LA MISMA. EN CASO DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ALCALDE O ALCALDESA, SE TRASLADARÁ LA SOLICITUD A LA SECCIÓN DE TALENTO HUMANO A FIN DE REALIZAR LA ACCIÓN DE PERSONAL Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN.

PARA QUE LA JEFATURA INMEDIATA Y LA DIRECCIÓN AUTORIZEN ESTAS SOLICITUDES, DEBEN CUMPLIRSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- g) QUE NO EXISTA AFECTACIÓN AL SERVICIO, TANTO A NIVEL INDIVIDUAL COMO EN COMBINACIÓN CON OTRAS SOLICITUDES DE LA MISMA ÁREA DE TRABAJO, PARA ESTOS EFECTOS, EN CASO DE TENER MÁS DE UNA SOLICITUD, DEBERÁ COMPROBARSE QUE LA CALIDAD DEL SERVICIO SE MANTENGA O INCLUSO SE MEJORE, Y SI NO FUERE POSIBLE OTORGAR TODAS LAS SOLICITUDES RECIBIDAS, DE FORMA EQUITATIVA PODRÁ ESTABLECERSE EL OTORGAMIENTO DE MANERA ROTATIVA ENTRE LOS INTERESADOS.
- h) QUE EL CAMBIO NO COLOQUE EN POSICIÓN DE RIESGO O IMPIDA EJERCER EL DEBIDO CONTROL INTERNO DEL PROCESO DE TRABAJO POR PARTE DE LA JEFATURA.
- i) QUE EL CAMBIO NO DIFICILTE O IMPIDA EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS PLANES OPERATIVOS Y ESTRATÉGICOS DEL PROCESO DE TRABAJO, ASÍ COMO TAMPOCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES ORDINARIAS Y SERVICIO QUE BRINDA EL PROCESO DE TRABAJO.
- j) QUE EL CAMBIO NO SOCABE O SEA PERJUDICIAL PARA EL AMBIENTE DE TRABAJO DE LA OFICINA.
- k) QUE LA PERSONA FUNCIONARIA TENGA UN HISTÓRICO EN LOS DOS ÚLTIMOS PERIODOS INMEDIATOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CON CALIFICACIÓN MÍNIMA DE “MUY BUENO”.
- l) NO HABER SIDO SANCIONADO POR FALTAS A SUS DEBERES ÉTICOS Y FUNCIONALES, EN EL ÚLTIMO AÑO PRECEDENTE A LA SOLICITUD.

EN CASO DE QUE, LA NECESIDAD DE TRASLADAR A ALGUNA PERSONA FUNCIONARIA A ESTOS HORARIOS ROTATIVOS SEA DE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, COMUNICARÁ POR ESCRITO VÍA OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL A LA PERSONA FUNCIONARIA SOBRE LA INTENCIÓN DEL CAMBIO Y SUS RAZONES, Y A LA PERSONA FUNCIONARIA SE LE RESPETARÁ LA DECISIÓN DE ACEPTAR O RECHAZAR LA MISMA.

EN CASO DE ACEPTARSE Y ENTRAR EN VIGOR UN CAMBIO A ALGUNOS DE LOS HORARIOS ROTATIVOS, DURANTE EL PLAZO FIJADO, LA PERSONA FUNCIONARIA POR VOLUNTAD PROPIA PODRÁ SOLICITAR A SU JEFATURA EL DEVOLVERSE AL HORARIO ORDINARIO, ANTE LO CUAL, SU JEFATURA INMEDIATA ELEVARÁ UN INFORME A LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON LA RECOMENDACIÓN DE LO REQUERIDO, CONSIDERANDO EL HORARIO DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE TRABAJO DONDE LABORE, DEBIENDO LA ALCALDÍA COMUNICAR LO RESUELTO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 8 DÍAS NATURALES. SI EL REQUERIMIENTO DE DEVOLUCIÓN AL HORARIO ORDINARIO SURGE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, SE LE COMUNICARÁ A LA PERSONA FUNCIONARIA MEDIANTE ACTO MOTIVADO LAS RAZONES DEL CAMBIO, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES PREVIOS, SALVO QUE, EL MOTIVO RESULTE POR EL INCUMPLIMIENTO EN ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE ARTÍCULO, PARA LO CUAL, SE LE COMUNICARÁ LA DEVOLUCIÓN EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS.

ARTÍCULO 40.- CELEBRACIÓN DÍA DE CUMPLEAÑOS. SE OTORGA A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, EL DISFRUTE POR ASUETO DEL DÍA DE CUMPLEAÑOS, EN CASO DE QUE, POR FACTORES DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE MOTIVADO SE REQUIERA DE MANERA IMPERIOSA LA PRESENCIA Y TRABAJO DE LA PERSONA FUNCIONARIA DURANTE ESE DÍA, POR COMÚN ACUERDO ENTRE LA JEFATURA INMEDIATA Y LA PERSONA FUNCIONARIA SE MANTENDRÁ ESTE INCENTIVO EN ALGÚN OTRO DÍA DURANTE LOS SIGUIENTES 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLEAÑOS, SITUACIÓN QUE DEBERÁ COMUNICARSE A LA SECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA SU DEBIDO REGISTRO.

EN CASO DE QUE, EL DÍA DE CUMPLEAÑOS SEA UN DÍA FERIADO O ALGUNO DE LOS DÍAS DE DESCANSO DE LA PERSONA, EL INCENTIVO SE TRASLADARÁ POR COMÚN ACUERDO CON LA JEFATURA INMEDIATA AL DÍA ANTERIOR O POSTERIOR INMEDIATO HÁBIL DE LA FECHA DE CUMPLEAÑOS. ESTE BENEFICIO NO IMPLICARÁ EROGACIONES POR SUPLENCIAS NI PAGOS DE HORAS EXTRAS A TERCEROS. “

- 3. SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DE ESTA REFORMA REGLAMENTARIA EN LA GACETA, LA CUAL SE REALIZARÁ POR UNA SOLA VEZ POR TRATARSE DE UNA NORMA QUE RIGE A LO INTERNO**

C) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

El regidor Freddy Cervantes: me pareció escuchar que en uno de los casos se habla de tiempos de comida de media hora no se si está bien y si eso no lesiona los derechos de los funcionarios

La MII. Angela Aguilar: no hay lesión alguna eso es lo que establece el código de trabajo. Ellos tienen menos horas de trabajo y es por esta situación que es menos tiempo

4. Remite: **TRASLADO-MH-CM-SCM- 2258-2025**

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas- Alcaldesa Municipal

Fecha: 02/12/2025

Sesión: 134-2025

Asunto: Remite MH-AMH-1077-2025, sobre solicitud autorización para donar compostera al Centro Educativo Escuela Finca de Guararí.

Texto del documento

(,,)

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

CON BASE EN LA SOLICITUD REMITIDA POR LA ALCALDESA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS Y EL CRITERIO TÉCNICO DE LA GESTORA DE RESIDUOS MSC. TERESITA GRANADOS MH-AMH-DST-GIR-29-2025, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA DONACIÓN DE UNA COMPOSTERA AL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA FINCA DE GUARARÍ, SEGÚN DETALLE: COMPOSTERA GRANDE MODELO JK400 CON RECIPIENTE DE HIERRO GALVANIZADO CON PINTURA ANTICORROSIVA, AISLANTE TÉRMICO. CAPACIDAD 400 LITROS. PARA PROCESAR DE 80 A 85KG DE RESIDUOS ORGÁNICOS POR SEMANA. CON 2 SALIDAS DE AIRE FIJAS, 2 CÁMARAS PARA COLOCAR LOS RESIDUOS. DIMENSIONES: DEL RECIPIENTE 1170MM X 800MM, DE LA BASE 1400MM X 800MM Y ALTURA DE LA BASE 1300MM. INCLUYE 1 SACOS DE PELLETS (ASERRÍN SECO COMPACTADO) DE 35KG. PRECIO APROXIMADO ₡670.000 C/U.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 5.

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME 098-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO & ADMINISTRACION, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A) CON BASE EN LA SOLICITUD REMITIDA POR LA ALCALDESA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS Y EL CRITERIO TÉCNICO DE LA GESTORA DE RESIDUOS MSC. TERESITA GRANADOS MH-AMH-DST-GIR-29-2025, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA DONACIÓN DE UNA COMPOSTERA AL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA FINCA DE GUARARÍ, SEGÚN DETALLE: COMPOSTERA GRANDE MODELO JK400 CON RECIPIENTE DE HIERRO GALVANIZADO CON PINTURA ANTICORROSIVA, AISLANTE TÉRMICO. CAPACIDAD 400 LITROS. PARA**

PROCESAR DE 80 A 85KG DE RESIDUOS ORGÁNICOS POR SEMANA. CON 2 SALIDAS DE AIRE FIJAS, 2 CÁMARAS PARA COLOCAR LOS RESIDUOS. DIMENSIONES: DEL RECIPIENTE 1170MM X 800MM, DE LA BASE 1400MM X 800MM Y ALTURA DE LA BASE 1300MM. INCLUYE 1 SACOS DE PELLETS (ASERRÍN SECO COMPACTADO) DE 35KG. PRECIO APROXIMADO ¢670.000 C/U.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

5. Remite: **TRASLADO-MH-CM-SCM- 2260-2025**

Suscribe: MII. Angela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.

Fecha: 02/12/2025

Sesión: 134-2025

Asunto: Remite MH-AMH-1089-2025, sobre solicitud de autorización para la firma Proyecto de Convenio de Préstamo a Título gratuito del inmueble que alberga la Comandancia de Heredia en favor del Ministerio de Seguridad Pública. MH-AMH-DAJ-0404-2025.

Texto del documento

(,,)

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A. APROBAR CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PARA EL PRÉSTAMO DE USO GRATUITO DE INMUEBLE QUE ALBERGA LA COMANDANCIA DE HEREDIA.
- B. AUTORIZAR A LA ALCALDESA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PARA EL PRÉSTAMO DE USO GRATUITO DE INMUEBLE QUE ALBERGA LA COMANDANCIA DE HEREDIA.
- C. COMUNICAR EL ACUERDO AL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA FISCALIZACIÓN, EN ESTE CASO SE DESIGNA AL ARQ. LUIS FERNANDO LÓPEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE ALCALDÍA O A QUIEN OCUPE EL CARGO.
- D. SE BRINDE COPIA DEL DOCUMENTO FIRMADO DE CONVENIO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 6.

ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME 098-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO & ADMINISTRACION, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A) APROBAR CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PARA EL PRÉSTAMO DE USO GRATUITO DE INMUEBLE QUE ALBERGA LA COMANDANCIA DE HEREDIA.
- B) AUTORIZAR A LA ALCALDESA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PARA EL PRÉSTAMO DE USO GRATUITO DE INMUEBLE QUE ALBERGA LA COMANDANCIA DE HEREDIA.
- C) COMUNICAR EL ACUERDO AL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA FISCALIZACIÓN, EN ESTE CASO SE DESIGNA AL ARQ. LUIS FERNANDO LÓPEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE ALCALDÍA O A QUIEN OCUPE EL CARGO.
- D) SE BRINDE COPIA DEL DOCUMENTO FIRMADO DE CONVENIO.

E) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

6. Remite: **TRASLADO-MH-CM-SCM- 2261-2025**

Suscribe: MII. Angela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.

Fecha: 02/12/2025

Sesión: 134-2025

Asunto: Remite MH-AMH-1072-2025 sobre Convenio firmado Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la Universidad San Isidro Labrador (UISIL).

Texto del documento

(,,)

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

DEJAR DE CONOCIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SOBRE COPIA DE CONVENIO FIRMADO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 7.

ANALIZADO EL PUNTO SEIS DEL INFORME 098-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO & ADMINISTRACION, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) DEJAR DE CONOCIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SOBRE COPIA DE CONVENIO FIRMADO.

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

7. Remite: **TRASLADO-MH-CM-SCM- 2263-2025**

Suscribe: MII. Angela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.

Fecha: 02/12/2025

Sesión: 134-2025

Asunto: Remite MH-AMH-1086-2025, sobre Informe de Acuerdos y Traslados correspondiente al año 2025.

Texto del documento

(,,)

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

DEJAR DE CONOCIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y DE ENVÍO PERIÓDICO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 8.

ANALIZADO EL PUNTO SEIS DEL INFORME 098-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO & ADMINISTRACION, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) DEJAR DE CONOCIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y DE ENVIO PERIODICO

B) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

8. Remite: **TRASLADO-MH-CM-SCM- 2259-2025**

Suscribe: Msc. Marta Esquivel Rodríguez

Fecha: 02/12/2025

Sesión: 134-2025

Asunto: Solicita la tramitación de una gestión para una terminal de buses para los habitantes del cantón Central de Heredia. mesquivel@abogados.or.cr.

Texto del documento.

(,,)

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

TRASLADAR LA SOLICITUD DEL SCM-2259-2025 A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LA VALORACIÓN Y VIABILIDAD DE LA SOLICITUD Y REMITAN CRITERIO AL RESPECTO, PARA BRINDAR RESPUESTA A LA INTERESADA.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 9.

ANALIZADO EL PUNTO SIETE DEL INFORME 098-2025 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO & ADMINISTRACION, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A) TRASLADAR LA SOLICITUD DEL SCM-2259-2025 A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LA VALORACIÓN Y VIABILIDAD DE LA SOLICITUD Y REMITAN CRITERIO AL RESPECTO, PARA BRINDAR RESPUESTA A LA INTERESADA.

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.139-2025 AL SER LAS VEINTE HORAS CON CINCO MINUTOS. –**